

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del juicio **SUP-JLI-30/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-1318/2021**, **SUP-JDC-1319/2021**, **SUP-JDC-1327/2021**, **SUP-RAP-419/2021** y **SUP-RAP-423/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1318/2021**, **SUP-JDC-1319/2021** y **SUP-RAP-419/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1318/2021 y acumulado Acuerdo de sala

PRIMERO. Se **acumula** el expediente SUP-JDC-1319/2021 al diverso SUP-JDC-1318/2021.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer de los presentes juicios de la ciudadanía.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la referida Sala Regional, a efecto de que en breve plazo resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita la totalidad de las constancias originales relacionadas con este asunto a ese órgano jurisdiccional, previa copia certificada que se agregue en el respectivo expediente.

SUP-RAP-419/2021 Acuerdo de sala

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del recurso de apelación, a la referida Sala Regional.

Enseguida, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-JLI-30/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-30/2021

PRIMERO. Se **confirma** la resolución impugnada, por las razones expuestas en esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se **absuelve** al INE al pago de las prestaciones establecidas en los apartados 4.9 y 4.10 de este fallo.

Finalmente, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1327/2021** y **SUP-RAP-423/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1327/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer del juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la Sala Regional para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-RAP-423/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es el órgano **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **remite** el medio de impugnación en que se actúa a la referida Sala Regional para que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales, previa copia certificada que se deje en este expediente.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 25/10/2021 08:31:27 p. m.

Hash:  NpsaGprbZ7/O6JKN6fwvvu+TlaEHqTccSeZ+Qlv/njk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/10/2021 02:22:24 p. m.

Hash:  VJPZZzc1JnLf1TfCpPxXyua/TkrBg6SBj12sevCKZcl=